

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 116 de 1994 (el artículo 11) y en los estatutos de la Institución (artículo 29 del Acuerdo 001 de 1998) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, emanada del Ministerio de La Protección Social “establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”, adopta la definición de Acoso Laboral así: “1) Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo conforme lo establece La Ley 1010 de 2006. (...)”

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2646 del 17 de Julio del 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”, al interior en La E.S.E Hospital San Félix.

Que al constituirse los comités de convivencia laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud de los lugares de trabajo, es necesario establecer la conformación del mismo en La E.S.E Hospital San Félix.

Que para efectos de propender por la operatividad del Comité de Convivencia Laboral, en La E.S.E Hospital San Félix es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que la Resolución N° 652 del 30 de Abril de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co





GER 100-11

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL"

Que el artículo 3 de la Resolución N° 652 del 30 de Abril de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo, define la conformación del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix el cual estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: Respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que la Resolución N° 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, modifica parcialmente la Resolución N° 652 de 2012 en los artículos Números 3, 4, 9 y 14.

Que la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo en su artículo 1° modifica parcialmente La Resolución 652 de 2012, emanada del Ministerio de La Protección Social en su artículo 3°, en lo que respecta a la conformación de los Comités de Convivencia Laboral, el cual quedará así: Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. La E.S.E Hospital San Félix podrá de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Gerente de la E.S.E Hospital San Félix designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que el Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Nit. 810.000.913-8
Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co



GER 100-11

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar por el término de dos (2) años, los representantes del gerente ante el Comité de Convivencia Laboral de la ES.E Hospital San Félix de la Dorada Caldas, de la siguiente manera: Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por la entidad; así:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRINCIPALES	SUPLENTES
IVAN GUSTAVO ESTRADA CABRERA- Técnico Área de La Salud	MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA ORJUELA, Auxiliar Área de La Salud,
NORMA MAYERLY SERRANO MORA, Auxiliar Administración	MARITZA BELTRAN GALLEGUO- Técnica Administrativa,

ARTICULO SEGUNDO: Definir como funciones del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, las contenidas en el artículo 6 de la Resolución N° 652 del 30 de Abril del año 2012. Artículo 6. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la E.S.E Hospital San Félix.
- 3) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 4) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co



GER 100-11

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

- 6) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, El Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- 8) Presentar a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- 9) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano (profesional especializado) y salud ocupacional de la E.S.E Hospital San Félix.
- 10) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTICULO CUARTO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3- Tramitar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- 4- Gestionar ante la Gerencia de la E.S.E Hospital San Félix, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTICULO QUINTO: SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix deberá elegir entre sus miembros, de mutuo acuerdo, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:



GER 100-11

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL"

- 1- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
- 3- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a las mismas.
- 4- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por las reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- 7- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital San Félix.
- 8- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de La E.S.E Hospital San Félix.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral de La E.S.E Hospital San Félix se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. La E.S.E Hospital San Félix deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX. La E.S.E Hospital San Félix, a través del Profesional Especializado del área Administrativa como responsable del Gestión Humana y los programas de salud ocupacional, deben

Nit. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co



GER 100-11

RESOLUCION NÚMERO 402
Marzo 10 de 2.014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de la E.S.E Hospital San Félix y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.



ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. Con base en la información disponible en la E.S.E Hospital San Félix y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de los factores de riesgo psicosociales, la administradora de riesgos laborales, llevará a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Dorada, Caldas, hoy diez (10) de Marzo de dos mil catorce (2.014).


YAMIL RODRIGUEZ GARZA
Gerente

 Proyectó: Luis Javier Morales
 Revisó: Jaibleidy M. Ramirez G- Asesora Juridica

Nit. 810.000.913-8
Dirección: Calle 12 No. 4 -35 Teléfonos (6) 8571900 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co